



PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: BRAYAN ALEXÁNDER ROJAS VILLARAGA
DEMANDADO: NEIDY VANESA YARCE BENÍTEZ
RADICADO: 2021-00367-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregado el memorial aportado por el apoderado de la parte actora, el 16 de febrero de 2022.

No se tiene por notificada a la demandada, hasta tanto no se aporte la constancia de recibido del correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 – Decreto 806 de 2020; por lo que se recuerda a la parte actora que, el término de traslado de la demanda se contabilizará a partir de la fecha de acuse de recibido.

Por lo anterior, **se requiere** a la parte actora para que allegue la constancia referida.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 016 del 2 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria